



**RESOLUCIÓN No. 042 DE 2017**  
(24 de Julio)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO SOCIOECONÓMICO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el gobierno Nacional asignó funciones a las Cámaras de Comercio, manifiestas en el Artículo 86 del Código de Comercio y Decreto 2042 de 2014, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y:
- b) Que el Decreto 2042 de 2014, artículo 4 señala las funciones de las Cámaras de Comercio relacionadas con investigación, en especial en los numerales:
  1. Servir de órgano consultivo del Gobierno nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que este someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades.
  2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan.
  3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos.
  8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones.

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
  11. Prestar servicios de información empresarial, originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma.
  12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado, que incorpore datos de otras fuentes.
  14. Promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo.
  15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico, suple necesidades o implica el desarrollo para la región.
  16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados.
  17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios.
  19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural, en los que la nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.
  20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia.
- c) Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorícese la creación del Observatorio Socioeconómico de la Cámara de Comercio de Valledupar.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Reconocer como objetivo general del mismo, la generación de información, encuestas y diversos estudios que se relacionen con los aspectos sociales, económicos y políticos de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Valledupar, el departamento del Cesar y del orden regional, nacional e internacional.

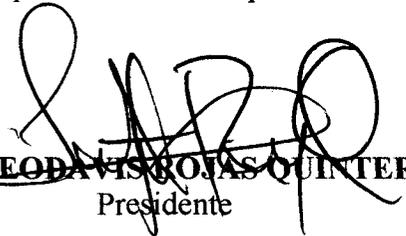
**ARTICULO TERCERO.-** Autorícese la inscripción del Observatorio Socioeconómico de la Cámara de Comercio de Valledupar, en la Plataforma de Colciencias, para la creación del Institulav, GrupLav y CvLac's respectivos, con el fin de obtener la Acreditación de Grupo de Investigación, avalado por esta entidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorícese la celebración de Convenios con universidades, municipios, entes departamentales, así como empresas del sector privado, afines al objetivo general del Observatorio Socioeconómico de la Cámara de Comercio de Valledupar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Valledupar a los 24 días del mes de Julio de 2017.



**LEODAVIS ROJAS QUINTERO**  
Presidente



**JOSE LUIS URÓN MÁRQUEZ**  
Secretario